

Sumarios

Los objetivos de este trabajo son indagar sobre los criterios que tradicionalmente utilizan los consejeros técnicos del Poder Judicial de Chile para valorar la calidad y utilidad de los informes y pericias suministrados a los tribunales de familia y explorar la congruencia que alcanzan al hacerlo con un instrumento específico, la *Guía para la Valoración y Formulación del Caso en Salud Mental Forense -TEC-F*.

El estudio se realizó mediante una metodología mixta. Se analizó cualitativamente la información brindada por 15 profesionales (psicólogos y trabajadores sociales) con cargo de Consejero Técnico en diversas regiones de Chile, en respuesta a preguntas abiertas y relativas a la práctica profesional. Con método cuantitativo se describieron las valoraciones que los participantes hicieron con la TEC-F de una serie de 15 formulaciones periciales y se calcularon los coeficientes de correlación intraclase A,1 y C,1.

Las estrategias valorativas utilizadas tradicionalmente por los consejeros se superponen con varios criterios de las dimensiones de la TEC-F. Cuantitativamente, se obtuvo un excelente valor del coeficiente de Cronbach para el total de la TEC-F (0,92) y una media de las correlaciones inter ítem de 0,46. Los coeficientes de correlación intraclase A,1 obtenidos fueron 0,52; 0,52; 0,29; 0,38 y 0,46 para las dimensiones Transparencia, Especificidad, Comunicación y Fundamentación y para el total de la TEC-F, respectivamente. Los valores de los coeficientes C,1 fueron 0,60; 0,56; 0,30; 0,39; 0,50, respectivamente. El acuerdo fue mayor entre participantes de la misma profesión.

En conclusión, la TEC-F resulta un instrumento valioso para la práctica profesional del Consejero Técnico, pues amplía y sistematiza las tradicionales estrategias valorativas. La congruencia entre evaluadores resultó satisfactoria en diversos aspectos e influida por tradiciones disciplinarias en otros.

Palabras Claves: Informe pericial, Calidad de la formulación pericial, Salud mental, Práctica profesional. Derecho de familia, Consejo técnico de los tribunales de familia.

The objectives of this paper are to explore the criteria traditionally used by the Technical Advisors of the Chilean Judiciary to assess the quality and usefulness of the expert reports submitted to the Family Courts, and to estimate the degree of agreement achieved using a specific tool, the Guide to understand and assess the quality of the case formulation in forensic mental health - TECF. The study was carried out using a mixed methodology. The information provided by 15 professionals (psychologists and social workers) with the position of Technical Advisor in different regions of Chile was analyzed qualitatively, in response to open questions related to professional practice. A quantitative methodology was used to assess the evaluations made with the TEC-F of a series of 15 expert reports. The A,1 and C,1 intraclass correlation coefficients were calculated. The evaluation strategies traditionally used by the technical advisors overlapped with several criteria of the TEC-F dimensions. Quantitatively, an excellent Cronbach's coefficient value for the total TEC-F (0.92) was obtained, as well as a high average of the inter-item correlations (0.46). The values of the A,1 intraclass correlation coefficient obtained were 0.52; 0.52; 0.29; 0.38 and 0.46 for the dimensions Transparency, Specificity, Communication and Reasoning and for the total TEC-F, respectively. The values of the C,1 coefficient were 0.60; 0.56; 0.30; 0.39; 0.50, respectively. Agreement was higher among participants of the same profession. In conclusion, the TEC-F is a valuable tool for the professional practice of the Technical Advisor because it expands and systematizes the traditional evaluation strategies. Agreement among evaluators was satisfactory in various aspects and influenced by disciplinary traditions in others.

Keywords: Expert report, Quality of expert testimony, Mental health, Professional practice, Family law, Family Court Technical Advisor.

El rol de los Consejeros Técnicos en Chile y el proceso de valoración de la calidad pericial

Jorge O. Folino(1)
Arturo Klenner(2)
Marcos Jiménez(3)
Marcia Álvarez(4)
Pablo Ávila(5)
Karen Baeza(6)

I. Introducción

Una psicóloga, Consejera Técnica de Isla de Pascua, asesora al Tribunal de Familia en la adecuada valoración de un informe pericial sobre riesgo de violencia. Una asistente social, Consejera Técnica de Puerto Williams, asesora al juez acerca de un informe pericial que recomienda la exclusión del hogar del marido violento. Un psicólogo, Consejero Técnico de Santiago de Chile, asesora a la jueza sobre un informe pericial que trata de las dificultades que tiene un niño para expresar experiencias de victimización sexual. La ley establece el rol para profesionales Consejeros Técnicos en Chile (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 5), pero muy poco puede abarcar de las vicisitudes técnicas del rol, de la diversidad de contextos y casos que imponen ajustes en las prácticas o de la multiplicidad de factores que pueden afectar al desempeño de tales profesionales.

En este artículo indagamos sobre la práctica del Consejero Técnico del Poder Judicial de Chile, específicamente acerca de qué criterios utiliza para valorar la calidad y utilidad de los informes y pericias para informar al Tribunal de Familia; asimismo, exploramos la magnitud de la congruencia que los Consejeros Técnicos alcanzan al valorar la calidad pericial con un instrumento específico: la TEC-F (Folino, 2022).

1.1 Consejo Técnico, Marco Normativo y Rol en Judicatura Familia

La Ley No. 19.968 no sólo creó los Tribunales de Familia, sino que, también, los dotó de un organismo asesor denominado Consejo Técnico (en adelante, CT) (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 4 y 5).

El Código Orgánico de Tribunales dispone que los CT son organismos auxiliares de la administración de justicia compuestos por profesionales en el número y con los requisitos que establece la ley. Su función es asesorar individual o colectivamente a los jueces con competencia en asuntos de familia en el análisis y una mayor comprensión de los asuntos sometidos a su conocimiento en el ámbito de su especialidad (Congreso Nacional de la República de Chile, 2023, art. 457, inc. 1; 2004, art. 6). En el año 2016, mediante Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema, se estableció que los integrantes del CT dependen funcionalmente del juez o juez presidente, según corresponda, y administrativamente del administrador (Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile, 2016, art. 12). Un miembro del CT ejerce un rol de coordinación (Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile, 2009, art. 35).

Para formar parte del CT se requiere poseer título profesional de una carrera que tenga al menos ocho semestres de duración, otorgado por alguna universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este. Además, se deberá acreditar experiencia profesional idónea y formación especializada en materias de familia o de infancia de, al menos, dos semestres de duración, impartida por alguna universidad o instituto de reconocido prestigio que desarrolle docencia, capacitación o investigación en dichas materias (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 7). Los miembros del CT habitualmente son profesionales egresados de las carreras de Psicología (Baeza, 2006), Trabajo y Asistencia Social (Henríquez, 2017; Turner, 2002).

La Ley No. 19.968 señala que, en particular, los CT tendrán las siguientes atribuciones: a) asistir a las audiencias de juicio a que sean citados con el objetivo de emitir las opiniones técnicas que les sean solicitadas; b) asesorar al juez para la adecuada comparecencia y declaración del niño, niña o adolescente; c) evaluar, a requerimiento del juez, la pertinencia de derivar a mediación o aconsejar conciliación entre las partes, y sugerir los términos en que esta última pudiere llevarse a cabo; d) asesorar al juez, a requerimiento de este, en la evaluación del riesgo en violencia intrafamiliar (Congreso Nacional de la República de Chile, 2005, art. 7; Ríos, 2010); y e) asesorar al juez en todas las materias relacionadas con su especialidad (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 5; Vargas, 2016). Cabe señalar que las opiniones o sugerencias emitidas por el CT no son vinculantes para la magistratura de familia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley que crea los Tribunales de Familia también contempla la participación del CT durante la audiencia de juicio (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 63, inc. 3, nro. 4), al término de la cual y practicada la prueba, el juez podrá solicitar al CT que emita su opinión respecto de la prueba rendida en el ámbito de su especialidad (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 64, inc. 6).

La participación del CT en la audiencia de juicio se consagra en la Ley de Tribunales de Familia, además y especialmente en el procedimiento de aplicación de medidas de protección a niños, niñas y adolescentes. En esta audiencia, como en toda audiencia de juicio, pueden objetarse los informes periciales que se hayan evacuado, pudiendo el juez hacerse asesorar por el CT (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 73).

También en el contexto del procedimiento de aplicación de medidas de protección antes aludido, le cabe al CT asesorar al juez en la ponderación de los informes que debe evacuar periódicamente el director del establecimiento o el responsable del programa, en que se cumpla una medida de protección, informando acerca del desarrollo de la misma, de la situación en que se encuentra el niño, niña o adolescente y de los avances alcanzados en la consecución de los objetivos establecidos en la sentencia (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 76).

En el procedimiento de violencia intrafamiliar, conforme a la reciente modificación legal (Congreso Nacional de la República de Chile, 2021), el CT también puede realizar el informe de evaluación de riesgo, elaborado en base a la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo, en virtud del cual el Juez de Familia puede disponer la supervisión por monitoreo telemático de la medida cautelar de prohibición de acercarse a la víctima, a su domicilio, lugar de trabajo o estudio (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 92 bis, inc. 1). En el caso de demandas escritas, la Ley dispone que, en el más breve plazo posible y por la vía más expedita, se cite a la víctima a la entrevista para la evaluación del riesgo que realizará el CT del Tribunal en base a la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 92 bis, inc. 2).

Igualmente, en el procedimiento de violencia intrafamiliar, corresponde al CT asesorar al Tribunal en la decisión de suspender o no condicionalmente la dictación de la sentencia (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 96). Cuando este proceso se hubiere iniciado por demanda o denuncia de un tercero, el Juez de Familia, durante la audiencia preparatoria, podrá poner término al proceso a requerimiento de la víctima si su voluntad fuere manifestada en forma libre y espontánea, previo informe del CT (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 100).

No obstante, ya antes del inicio del funcionamiento de los Tribunales de Familia, la Excelentísima Corte Suprema constató que la redacción de la Ley No. 19.968, en cuanto al cometido del CT, daba lugar a distintas interpretaciones, por lo que procedió a regularlo mediante Auto Acordado, a efectos de estandarizar los procesos de trabajo y evitar distorsiones en el funcionamiento de los Juzgados de Familia (Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile, 2005b).

De este modo, en el artículo primero del Acta 93-2005, la excelentísima Corte Suprema dispuso que son funciones de los CT, sin perjuicio de las demás dispuestas en la ley, las siguientes:

- a) asesorar al juez respecto de la existencia de factores de riesgos para determinar la procedencia de medidas cautelares;
- b) asistir al tribunal en la adecuada calificación de una situación relativa a la derivación u orientación a los intervinientes hacia las instituciones que correspondan, de ser necesario;
- c) asistir a las audiencias preparatorias y de Juicio con el objetivo de emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas;
- d) asesorar al juez para la adecuada comparecencia y declaración del niño, niña o adolescente;
- e) evaluar la pertinencia de derivar a mediación o aconsejar conciliación entre las partes y sugerir los términos en que esta última pudiera llevarse a cabo;
- f) asesorar en la ponderación de los informes periódicos acerca del desarrollo de las medidas de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes emitidos por los directores de establecimientos residenciales y responsables de programas en que estas se cumplan;
- g) asistir al juez en la realización de las visitas periódicas a los establecimientos residenciales existentes en su territorio jurisdiccional en los que se cumplan medidas de protección;
- h) participar en la coordinación con instituciones asistenciales, públicas y privadas, u organizaciones comunitarias en materias de competencia del tribunal;
- i) en forma excepcional y sin perjuicio de las labores propias de la Unidad de Atención Público de los Juzgados de Familia, brindar atención especializada a los comparecientes en aquellas situaciones que requieran la contención emocional inmediata de las personas;
- j) en general, asesorar al juez en todas las materias relacionadas con su especialidad y que les sea requerida.

En el artículo segundo se determinó que los Consejos Técnicos no están legalmente facultados para emitir informes periciales, ni para recibir prueba no verificada en presencia del juez; no obstante, asesorarán en la adecuada valoración de aquellos informes emitidos en juicio, así como en la determinación de los que hayan de decretarse y sobre quiénes hayan de evacuarlos (Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile, 2005b).

A partir del Acta 93-2005 y durante la vigencia de la Ley No. 19.968 (Congreso Nacional. República de Chile, 2004), la Excelentísima Corte Suprema ha ido actualizando o reforzando la participación del CT como órgano multidisciplinario y asesor de los Tribunales de Familia (Asencio, 2019; Turner, 2002), definiendo actuaciones facultativas y obligatorias, individuales y colectivas (Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile, 2009; Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile, 2005a, 2005b, 2020, 2006, 2008, 2009b, 2009a, 2010, 2014b, 2014a, 2016).

En este estudio resulta relevante destacar que, conforme a la Ley de Tribunales de Familia y Autos Acordados, una función primordial del Consejo Técnico es la evaluación de pericias e informes. En la etapa previa a la sentencia, tanto pericias como informes son medios de prueba, propiamente tal, en los que interviene un especialista. En el caso de la pericia, ese especialista, además, comparece para sostener su trabajo ante estrados. En el procedimiento de aplicación de medidas de protección a niños, niñas y adolescentes, en la etapa de cumplimiento, como se señaló, las instituciones que están a cargo de las intervenciones terapéuticas deben informar periódicamente al tribunal sobre el estado y avance de la intervención. En casos de dificultades en la intervención, es posible citar a audiencias de

revisión de medida a la que se puede citar también a peritos (Congreso Nacional de la República de Chile, 2004, art. 80, inc. 2).

En general, tanto en el procedimiento ordinario como en los especiales, en que se ventilan las materias de competencia de los Tribunales de Familia, los informes y pericias dan cuenta de procesos bio-psico-sociales (Henríquez, 2017) en los que el juez no es experto (Miranda, Rojas, y Mora, 2022). De ahí la relevancia de la intervención del CT como una forma de ayudar al Tribunal a interpretar, comprender y ponderar la información para la toma de decisiones.

La Ley de Tribunales de Familia no establece ni señala criterios que pueda o deba aplicar el CT en el ejercicio de interpretar y ponderar el mérito de la información. Mucho menos los establece para el juez. De ahí que la posibilidad de utilizar un instrumento que permita objetivar el ejercicio de interpretación y ponderación resulta de alto valor práctico para el desarrollo del proceso y la calidad de las decisiones que en él se deben adoptar.

1.2 La calidad de la formulación pericial y la TEC-F

Actualmente está accesible una medida de la calidad de la formulación pericial que viene sumando evidencias empíricas de su confiabilidad y utilidad en la práctica forense. Se trata de la *Guía para la Valoración y Formulación del Caso en Salud Mental Forense - TEC-F* (Folino, 2022), que orienta sistematizadamente a quien quiera examinar y valorar la calidad de la formulación del caso pericial relacionada con temas de salud mental y del comportamiento, y sirve para orientar la capacitación profesional específica (Moyano et al., 2023). La TEC-F (Folino, 2022) orienta y estructura el juicio profesional en la valoración de la calidad de la formulación del caso forense atendiendo a las dimensiones de Transparencia, Especificidad, Comunicación y Fundamentación.

La formulación de casos es una competencia central en la práctica profesional en general (Wheable y Davies, 2020) y en la práctica pericial (Hart y Logan, 2011). Asimismo, en tanto insumo para las decisiones judiciales, es foco central de las construcciones jurídicas respecto de la calidad de la prueba (Duce J., 2018; Duce, 2015; Nieva, 2020; Vázquez-Rojas, 2015). La TEC-F ofrece una avenida plena de sugerencias para ambos recorridos. Es un instrumento que orienta a quien construye la formulación pericial del caso y a quienes revisan la que ya fue producida y entregada al proceso judicial, como fiscales, defensores, jueces, consejeros técnicos y abogados litigantes.

Los esfuerzos de la comunidad científica por lograr un procedimiento de valoración de la calidad pericial se han enfrentado a diversas dificultades entre las que se destacan la complejidad del constructo a medir y la diversidad de prácticas y de tradiciones disciplinares. Hart et al. (2011) sugirieron un listado de criterios que conformó la base de la *Case Formulation Quality Checklist* (CFQC). La primera versión de esa lista de cotejo fue elaborada por Mary McMurran, Caroline Logan y Stephen Hart, pero no fue publicada; Minoudis et al. (2013) la utilizaron para valorar la calidad de las formulaciones previas y posteriores a un programa de capacitación para la gestión del riesgo de violencia; si bien informan que mostró buena fiabilidad entre calificadores y excelente consistencia interna, también promovieron diversas sugerencias de mejora. La segunda versión fue elaborada por McMurran y Bruford (2016) y denominada *Case Formulation Quality Checklist Revised* (CFQC-R); tenía un lenguaje simplificado y una escala de medición ampliada hasta 10 puntos, pero carecía de manual o glosario extendido, debido a la explícita consideración de los autores respecto de la gran complejidad que la tarea demandaría.

La TEC-F (Folino, 2022) es un instrumento desarrollado en Latinoamérica que contribuye a superar déficits de previos intentos del mundo anglosajón. La TEC-F (Folino, 2022) ofrece una serie de definiciones operativas, instrucciones y ejemplos que conforman un manual de procedimiento, a la vez que permite el ejercicio del juicio profesional al estimular el descubrimiento de otros indicadores de calidad además de los sugeridos. Ha sido puesta a prueba empíricamente (Folino et al., 2022; Moyano et al., 2023) y ha recibido especial atención para la capacitación de profesionales en el sistema de justicia y en los servicios periciales (Asociación Nacional de Consejeros/as Técnicos/as del Poder Judicial –ANCOT–, 2022; Poder Judicial de la República de Chile, 2022). Si bien en la siguiente sección se exponen mayores detalles, cabe adelantar que, para el presente estudio, se hipotetizó que la TEC-F resultaría apropiada para asistir a los profesionales que en Chile cumplen el particular rol de Consejeros Técnicos.

1.3 El presente estudio

La relevancia que tiene el rol del CT al cooperar con el Tribunal de Familia, las dificultades implícitas en asesorar al Juez de Familia, la tarea y el interés de perfeccionamiento de los consejeros, motivaron la presente investigación. Por una parte, resultaba valioso poner a disposición de la comunidad profesional conocimiento sobre ese rol tan particular y sobre las prácticas y estrategias adoptadas por los consejeros para intermediar en la difícil tarea de valorar informes periciales y asesorar para la toma de decisión judicial. Por otra parte, hipotetizamos que la guía TEC-F (Folino, 2022) podría resultar útil en la tarea. De esa manera, se planificó el presente estudio con metodología cualitativa y cuantitativa con los objetivos de explorar qué criterios utilizaban los CT para valorar la calidad de los informes periciales y estimar la magnitud de la congruencia que alcanzaban utilizando la TEC-F en una serie de heterogéneos informes periciales.

II. Método

II.1 Diseño y participantes

Para este estudio utilizamos metodología mixta. La primera parte tuvo una estrategia de indagación cualitativa, mediante la que analizamos las respuestas abiertas de los participantes. En la segunda parte, con método cuantitativo,

describimos las valoraciones que los participantes hicieron de una serie de formulaciones periciales y calculamos el acuerdo entre evaluadores.

Los participantes fueron, inicialmente, cinco asistentes sociales y nueve psicólogos que desempeñaban el rol de consejero técnico en diversas regiones de Chile. Hubo cuatro participantes que no pudieron completar todas las valoraciones de los casos, por lo que, finalmente, la muestra para la parte cuantitativa quedó restringida a diez: cinco asistentes sociales y cinco psicólogos. Los participantes fueron reclutados durante una actividad académica de posgrado. Su antigüedad como CT iba desde el mínimo de 4 años hasta el máximo de 16 años.

II.2 Procedimiento y plan de análisis de la parte cualitativa

Antes de proceder con el proceso de capacitación en el uso de la TEC-F, se les solicitó a los 14 participantes que respondiera a la siguiente consigna abierta: “Describa cómo procede para apreciar los peritajes y qué aspectos considera importantes. Asimismo, describa las debilidades que suele detectar en los peritajes. Sea bien explícito, por favor”. Se obtuvieron 13 respuestas que fueron analizadas con el programa MAXQDA 2022 (VERBI, 2022) siguiendo codificación empírica y teórica.

El conjunto de las 13 respuestas a la primera pregunta arrojó un total de 745 palabras. Para la determinación de los códigos emergentes se seleccionaron los sustantivos, adjetivos y verbos, se excluyeron los conceptos “perito”, “pericia” y “peritaje”, por ser obvios en el contexto de la pregunta. Luego, se seleccionaron los conceptos que se repitieran al menos cinco veces en, como mínimo, cuatro documentos, lo que refleja una presencia en el 30,77% de las 13 respuestas. El proceso de selección arrojó un total de siete conceptos, que se redujeron a seis códigos, puesto que se unieron los conceptos “pregunta” y “jurídica”, para formar el código “pregunta jurídica”, equivalente a “pregunta psicojurídica” o “pregunta psicológica”.

Los códigos teóricos correspondieron a las dimensiones de la TEC-F Transparencia, Especificidad, Comunicación y Fundamentación, y conservaron las definiciones operativas de la guía. Luego se procedió a analizar la relación entre los nuevos códigos, tal y como se hizo para los códigos empíricos.

II.3 Procedimiento, medida y plan de análisis de la parte cuantitativa

Los participantes hicieron valoraciones independientes y de consenso por dúos o tríos de la calidad de 15 informes periciales relacionados con salud mental y elaborados por psicólogos, asistentes sociales o psiquiatras para el fuero de familia. Los informes fueron anonimizados de manera tal que estuvieran exentos de cualquier información de los autores o de las personas evaluadas.

Las valoraciones se realizaron con la TEC-F (Folino, 2022), luego de que los participantes hubieran recibido un entrenamiento para su uso. Respecto de la guía, a continuación, adicionamos mayor información. Dado que la formulación pericial es una práctica profesional sumamente compleja que, dependiendo de múltiples circunstancias concretas, se presenta con amplias variaciones en su configuración y que, por otra parte, previos estudios empíricos no pudieron superar las dificultades de una ilustración exhaustiva (Wheable y Davies, 2020), la TEC-F no está diseñada con la pretensión de conformar normas o baremos. Independientemente de ello, diversos aspectos de su confiabilidad han sido revisados empíricamente en difíciles pruebas con profesionales y formulaciones provenientes de diferentes disciplinas y diversas tradiciones latinoamericanas. Los hallazgos principales de una de tales investigaciones fueron valores de congruencia interna con un rango 0,34-0,81 para las dimensiones y con valor de 0,85 para el total de la TEC-F y, por otra parte, valores de coeficiente de correlación intraclase de acuerdo absoluto entre evaluadores con similar tradición de 0,72; 0,52; 0,76 y 0,77 para las respectivas dimensiones, y de 0,84 para el total (Folino et al., 2022). Otro estudio informó valores excelentes ($> 0,75$) para los coeficientes CCI, subtipos A1 y C1 de las dimensiones y del total de la TEC-F, valores del coeficiente Alfa de Cronbach de 0,83; 0,94; 0,63; 0,77 y 0,93 para las dimensiones Transparencia, Especificidad, Comunicación y Fundamentación y para la TEC-F total, respectivamente, y excelente estabilidad en la prueba de test-retest a los 19 días (correlaciones entre 0,93 y 0,99 altamente significativas) (Moyano et al., 2023).

Finalmente, los datos fueron cargados por los participantes en formulario *web* con medidas de seguridad y fueron incorporados a una base de datos que se analizó mediante el programa SPSS (IBM, 2022). Se calcularon estadísticos descriptivos, de congruencia interna e indicadores de la concordancia entre evaluadores independientes. Los indicadores fueron los coeficientes de correlación intraclase A,1 y C,1 calculados desde un modelo de efectos aleatorios de dos factores para medidas únicas. La interpretación se realizó siguiendo las sugerencias de Fleiss (Fleiss, 1986) para los CCI de medida única: CCI igual o mayor que 0,75: excelente; 0,40 a 0,74: aceptable a bueno; menor de 0,40: pobre.

III. Resultados

III.1 Resultados parte cualitativa

En la información aportada por los participantes se identificaron los siguientes seis temas que los participantes consideraron importantes para apreciar la calidad de los peritajes: Pregunta jurídica, Información, Pruebas, Metodología, Resultados y Conclusiones.

Las relaciones más fuertes se verificaron entre Metodología, Resultados y Conclusiones (Gráfico 1). En el gráfico también se vislumbra la posición articuladora que tiene Metodología con respecto a los demás aspectos que los CT

consideraron relevantes para la apreciación de informes periciales. En ese sentido, dijo un psicólogo con seis años de antigüedad en el rol de CT que: “...la metodología utilizada, en este punto me concentro en cómo se establecen la batería de pruebas y los antecedentes que el perito toma en cuenta como información relevante respecto del caso a evaluar”. La idea de que la metodología se relaciona con un conjunto de variados de elementos estructurantes de la pericia quedó expuesta claramente por una psicóloga con 16 años en el cargo al afirmar que “para apreciar peritajes, procedo a analizar la metodología utilizada, en especial si el perito usó triangulación con otros medios probatorios; reviso la consistencia entre metodología y conclusiones”. Otro psicólogo, con trece años de ejercicio como CT expresó: “reviso si existe coherencia interna del informe; entre la metodología, los resultados y conclusiones” y, de manera prácticamente complementaria, una psicóloga con diez años ejerciendo como CT respondió “la metodología, la coherencia ente ésta y la posibilidad de acceder a través de ella a la pregunta jurídica planteada”.

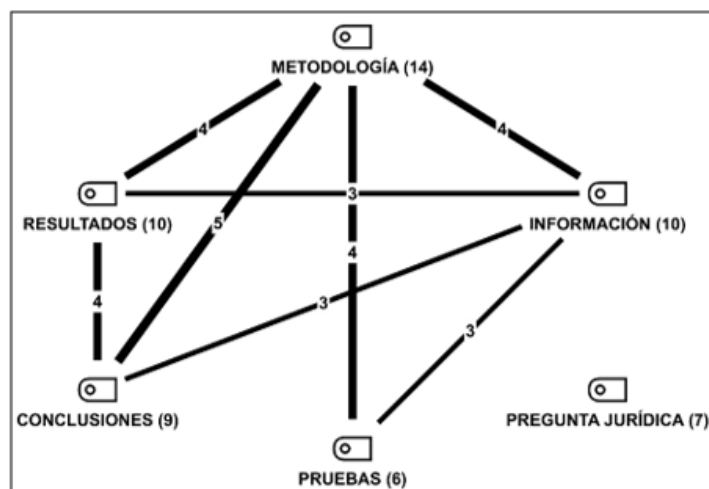


Gráfico 1. Metodología y relaciones con otros códigos

El Gráfico 2 expone el enfoque inverso al representar que *pregunta jurídica* mantiene asociación con todos los demás temas y que, aunque con relaciones más débiles por pocas repeticiones, se configura como un núcleo secundario de articulación temática.

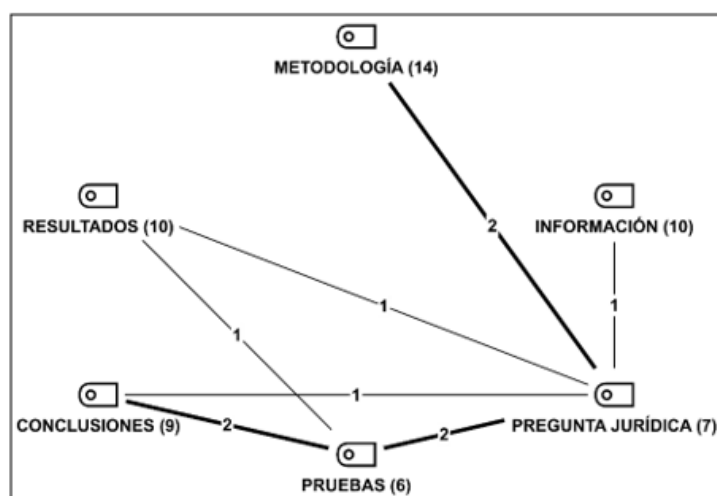


Gráfico 2. Pregunta jurídica y relaciones con otros códigos

La pregunta jurídica y su congruencia con la respuesta es otro de los temas de transversal relevancia para los consejeros técnicos. El análisis de los peritajes abriga la expectativa técnica de obtener respuesta a la pregunta psicojurídica o psicolegal, tal como sostuvieron dos psicólogos, uno con cuatro años de ejercicio como CT diciendo “primero que todo, para apreciar los peritajes como Consejero Técnico, reviso si da respuesta a la pregunta psicolegal” y otro, con trece años de experiencia en el rol, aseverando “...el peritaje debe detallar los resultados obtenidos y explicitar las conclusiones a la luz de la pregunta jurídica planteada, de manera detallada”. La necesidad de revisar esta congruencia se relaciona literalmente con el reparo que antepone una psicóloga con nueve años de ejercicio como CT, destacando que no cualquier metodología es idónea para dar respuesta a la pregunta psicojurídica o psicolegal; la profesional sostiene que “En cuanto a la metodología utilizada, los instrumentos y/o pruebas utilizadas muchas veces dicen relación con herramientas para una evaluación global de funcionamiento del individuo mas no en lo pertinente como herramienta para pretender dar respuesta a la pregunta jurídica... muchas veces se dificulta advertir un método que resulte en un peritaje congruente, en cuanto camino a seguir para llegar a dar respuesta a la pregunta jurídica”.

La información posibilitó inferir aspectos de procedimientos que integran a los temas. Al respecto, resultan ilustrativas las expresiones con relación al rol de las Conclusiones que se enfatizaron en el análisis multidimensional y en la indagación por la coherencia interna, tal como relató un psicólogo con cuatro años de ejercicio como CT: “Primero que

todo, para apreciar los peritajes como Consejero Técnico, reviso si da respuesta a la pregunta psicolegal, luego analizo la metodología empleada y la triangulación que realizó el perito con la información, la estructura de la entrevista al peritado, las pruebas realizadas y sus conclusiones”. En el mismo sentido, aunque destacando lo que se quiere descartar con el procedimiento, una psicóloga con nueve años de ejercicio como CT sostuvo que “... las conclusiones a las que arriban algunos peritajes no se condicen con el análisis y/o descripción formulada en cuanto a, por ejemplo, resultados obtenidos, apreciándose discrepancias metodológicas”. La misma consejera describió el proceso reflexivo de manera circular, como un tránsito que no solo va hacia las conclusiones, sino que, desde estas, retorna al cuerpo de la pericia o informe en búsqueda de articulación técnica: “así, en virtud de las conclusiones presentadas, regreso a la información previamente presentada a fin de verificar si resulta consistente y congruente con la metodología y análisis de datos”. También incorporó el subtema de estilo, que resulta especialmente cuidado en la TEC-F; la profesional señaló que “... el sustento y/o fundamentación es de suma relevancia, en un lenguaje técnico y claro”.

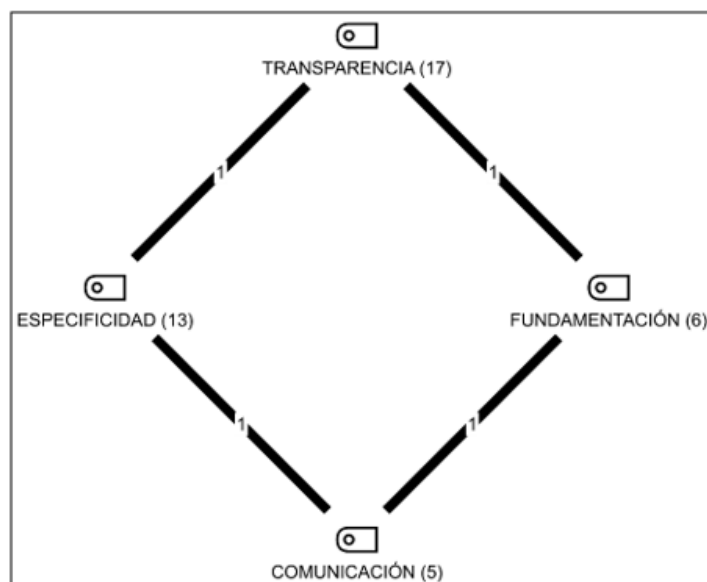


Gráfico 3. Dimensiones de la TEC-F y sus relaciones

El Gráfico 3 muestra la frecuencia de los códigos teóricos y sus relaciones. Encontramos que el procedimiento que utiliza el grupo de participantes para apreciar los peritajes y los aspectos que consideran importantes, así como las debilidades que suelen detectar en los peritajes, comparte elementos con la TEC-F, aunque con terminología distinta, menos balance y exhaustividad (Gráfico 4). Por ejemplo, diversos aspectos de Transparencia no emergieron empíricamente, aunque varias referencias fueron pertinentes a la dimensión en general. Entre ellas, se destaca cómo un psicólogo con cuatro años de ejercicio como CT describió su tarea escudriñando el camino recorrido por el perito: “...luego analizo la metodología empleada y la triangulación que realizó el perito con la información, la estructura de la entrevista al peritado, las pruebas realizadas y sus conclusiones...”. También se advierte la relevancia de la dimensión cuando se señala que muchas veces los peritos no cumplen con requisitos de la transparencia, esto es, no transmiten toda la información pese a estar disponible. En tales omisiones puede conjeturarse, independientemente de otras alternativas, que los peritos asumen que los abogados destinatarios de los informes no tienen herramientas para su interpretación, pasando así por alto la labor especializada del Consejo Técnico en los Tribunales de Familia. Así, un psicólogo con seis años de antigüedad en el rol de CT sostuvo que “...la incorporación de los resultados de las pruebas. En este punto me refiero a si los resultados cuantitativos (escalas, baremos, etc.) están incorporados al informe, ya que suele pasar que los peritos asumen que esa información es muy técnica y la omiten, olvidando que existe la figura del consejero técnico, el cual es muy probable que también maneje la batería del perito y por tanto puede evaluar dichos resultados y no sólo la interpretación que el perito hace de estos”.



Gráfico 4. Dimensiones de la TEC-F y códigos empíricos

La Especificidad de la respuesta pericial es tema de mención reiterada y relevante. Se aprecia, por su afirmación positiva o por señalamientos negativos, que disminuyen la calidad pericial. Por ejemplo, un psicólogo con seis años de antigüedad en el rol de CT apreció como una debilidad del rol pericial que el experto se expida sobre aspectos no consultados: "en ocasiones las pericias se pronuncian respecto de materias no consultadas, sin dar respuesta a lo requerido. Incluso, en ocasiones el profesional perito incurre en proporcionar opiniones y sugerencias personales ante el caso en cuestión".

Tal y como se verificara con los códigos empíricos, las consideraciones relacionadas con Comunicación no fueron extensas. Solo se recogieron un par de consideraciones, pero ambas fueron bien categóricas. En ese sentido, una asistente social con trece años en el rol y una psicóloga con nueve años de ejercicio como CT dijeron respectivamente "usar lenguaje claro y comprensible" y "el sustento y/o fundamentación es de suma relevancia en un lenguaje técnico y claro".

La Fundamentación se vinculó a la pericia como un ejercicio integral; por ejemplo, una asistente social con nueve años de ejercicio como CT dijo "...identifico el marco teórico o el paradigma desde donde se está mirando el fenómeno". Su función como eslabón necesario previo a la parte conclusiva quedó resaltada en la voz de un psicólogo, con trece años de experiencia en el rol, quien sostuvo que "el peritaje debe detallar los resultados obtenidos y explicitar las conclusiones a la luz de la pregunta jurídica planteada, de manera detallada". Tal como ocurriera con Transparencia, la relevancia de la Fundamentación quedó reafirmada por apreciaciones de una psicóloga con nueve años de ejercicio como CT sobre las carencias en el peritaje, que ya se incorporaron arriba como ilustración de procedimiento.

La exploración cualitativa confirmó nuestra hipótesis de que la TEC-F resultaría apropiada para asistir a los profesionales que en Chile cumplen el particular rol de Consejeros Técnicos. Los temas obtenidos de la información proporcionada por los consejeros son algunos de los que abarcan las dimensiones de la TEC-F. El instrumento, entonces, puede resultar de mucha utilidad en la práctica profesional de los consejeros. Esa previsión se basa en la inferencia empírica y, también, en que la guía expande, sistematiza y ejemplifica aquellos y otros aspectos a tener en cuenta en la revisión de la calidad pericial, ofrece pertinentes referencias y esquemas de valoración confiable (Folino et al., 2022; Moyano et al., 2023).

III.2 Resultados parte cuantitativa

Los estadísticos descriptivos de calidad de la serie de formulaciones se exponen en la Tabla 1. Para estimarlos se utilizó una valoración consensuada. En estos resultados se destacan los amplios rangos y desviaciones estándar, lo que indica diversidad de las formulaciones en términos de calidad. Esa condición contribuye a que la serie utilizada resultara apta para someter a difícil prueba la concordancia entre evaluadores.

Tabla 1. Calidad de la serie de formulaciones

	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar
TransTotal	2	9	5,20	1,66
EspeTotal	1	9	6,20	2,70
ComuTotal	2	11	6,53	2,39
FundaTotal	1	14	8,80	4,16
TEC-F_total	9	38	26,73	9,43

Nota: N=15. Resultados de valoraciones consensuadas.

A pesar del N pequeño, se obtuvo un excelente valor del coeficiente de Cronbach para el total de la TEC-F (0,92). A nivel del total de cada dimensión, con la excepción de la dimensión Transparencia, también se obtuvieron buenos valores del coeficiente alfa de Cronbach. Los valores fueron 0,40; 0,92; 0,71, y 0,89 para las dimensiones Transparencia, Especificidad, Comunicación y Fundamentación, respectivamente. La media de las correlaciones ítem ítem fue 0,46, resultado que está bien por encima del valor de 0,20 que es el umbral recomendado para considerar que una escala es homogénea (Green, Lissitz, y Mulaik, 1977)

Las formulaciones tuvieron una media de 3344 palabras (Min 500: Max 8239: DE 2364). La cantidad de palabras no correlacionó significativamente con la calidad de las formulaciones, medida por la TEC-F total ($Rho\ Spearman = 0,48$; $p = 0,07$, bilateral). Tampoco correlacionó significativamente con las dimensiones Especificidad y Comunicación; en cambio correlacionó positiva y significativamente con las dimensiones Transparencia ($Rho\ Spearman = 0,58$; $p=0,025$, bilateral) y Fundamentación ($Rho\ Spearman=0,55$; $p=0,035$, bilateral).

Los resultados indicadores de acuerdo absoluto entre medidas singulares e independiente de evaluadores se ubicaron en las categorías de acuerdo aceptable/bueno para 5 ítems individuales, para los totales de dos dimensiones y del total de la TEC-F (Tabla 2). Los indicadores de concordancia fueron pobres en 10 ítems individuales y en dos dimensiones.

Tabla 2. Concordancia entre evaluadores para criterios y totales TEC-F

Criterio/escala	CCI A,1 (a)	CCI C,1 (a)
T_A	0,48	0,56
T_B	0,53	0,60
T_C	0,37	0,44
E_A	0,47	0,49
E_B	0,41	0,40
E_C	0,39	0,47
C_A	0,30	0,30
C_B	0,23	0,24
C_C	0,25	0,25
C_D	0,18	0,25
F_A	0,30	0,32
F_B	0,25	0,25
F_C	0,20	0,21
F_D	0,42	0,44
F_E	0,26	0,26
T_total	0,52	0,60
E_total	0,52	0,56
C_total	0,29	0,30
F_total	0,38	0,39
TEC-F_total	0,46	0,50

Nota: N= 15. (a): 10 evaluadores independientes. CCI: Coeficiente de correlación intraclase modelo de efectos aleatorios de dos factores. A,1: CCI tipo acuerdo absoluto de medidas únicas. C,1: CCI tipo consistencia de medidas únicas. Las siglas de cada criterio se conforman con la primera letra de cada dimensión (T de Transparencia; E de Especificidad; C de Comunicación y F de Fundamentación- y con letra de secuencia alfabética).

Finalmente, estratificamos por profesión y calculamos los respectivos indicadores de concordancia entre evaluadores (Tabla 3). Exceptuando la dimensión Fundamentación para los asistentes sociales, la concordancia entre participantes de la misma profesión fue más alta que la concordancia entre el grupo completo de participantes de ambas profesiones.

Tabla 3. Concordancia entre evaluadores totales y estratificados por profesión para totales de dimensiones y TEC-F

Dimensión	Psicólogos y asistentes sociales (N = 15)		Psicólogos (n = 5)		Asistentes sociales (n = 5)	
	CCI, A1	CCI, C1	CCI, A1	CCI, C1	CCI, A1	CCI, C1
Transparencia	0,52	0,60	0,52	0,58	0,59	0,69
Especificidad	0,52	0,56	0,58	0,60	0,56	0,62
Comunicación	0,29	0,30	0,33	0,34	0,35	0,38
Fundamentación	0,38	0,39	0,51	0,54	0,34	0,35
TEC-F	0,46	0,50	0,54	0,58	0,46	0,51

Nota: N = 15 casos. CCI: Coeficiente de correlación intraclase modelo de efectos aleatorios de dos factores. A,1: CCI tipo acuerdo absoluto de medidas únicas. C,1: CCI tipo consistencia de medidas únicas.

IV. Discusión

En este estudio nos propusimos explorar los criterios que utilizaban los CT para valorar la calidad de los informes periciales y estimar la magnitud de la congruencia que alcanzaban utilizando la TEC-F en una serie de heterogéneos informes periciales. No encontramos en la literatura latinoamericana antecedentes que ofrecieran evidencias al respecto, por lo que esperamos que los hallazgos que transmitimos contribuyan a mejorar las prácticas profesionales en este específico campo profesional y a motivar una mayor construcción de conocimiento.

Los hallazgos de la exploración cualitativa comentados arriba pusieron de manifiesto que los diversos aspectos que los CT consideran relevantes al analizar los informes periciales coinciden con algunos de los criterios que la TEC-F sistematiza. Ese hallazgo y los adicionales servicios que ofrece la TEC-F respecto de otros criterios, ilustración, sustento en teoría y evidencias, permiten sostener que la práctica de los CT es pasible de ser beneficiada con la capacitación y uso de la guía. El hallazgo tiene implicancias prácticas, pues el ámbito judicial, cualquiera sea su formato, impone la revisión de las pruebas en términos de su fiabilidad. Más aún, cuando de informes periciales relacionados con la salud mental se trata, la revisión se dificulta porque los informes periciales versan sobre fenómenos humanos muy complejos que pueden ser interpretados desde diferentes teorías y aproximaciones disciplinares.

Párrafo aparte merece la diversidad de temas que pueden traer los informes periciales al Tribunal de Familia. Se trata de una diversidad extendida desde las capacidades parentales hasta el riesgo de violencia, y ampliada más aún por las diferencias en los contextos sociales. Todas las características enfatizan la complejidad y la necesidad de una sólida capacitación y una apropiada aplicación disciplinar a la práctica. Esta configuración también orienta a sostener la conveniencia de capitalizar las contribuciones de la guía TEC-F.

La sección cuantitativa del estudio resultó una dura prueba para la confiabilidad del instrumento y para el ejercicio de valoración de los participantes. La serie de informes periciales revisados tuvieron temáticas diversas y, fundamentalmente, variada calidad. Esa heterogeneidad es deseable metodológicamente pues, además de posibilitar la detección de variancias, remeda el contexto natural donde se desempeñan los CT.

Los hallazgos relacionados con las propiedades del instrumento suman evidencias para sostener su congruencia interna. A pesar del N pequeño, se obtuvieron muy buenos valores del coeficiente de Cronbach, con la excepción de la dimensión Transparencia. Para esta dimensión el valor no resultó satisfactorio. Los antecedentes respecto de la congruencia interna de esa dimensión son mixtos: mientras en un estudio con N pequeño no se pudo estimar debido a una covarianza promedio negativa entre elementos (Folino et al., 2022), en otro estudio con N mayor el resultado fue excelente (Moyano et al., 2023). Si bien futuros estudios podrán aportar mayor luz al respecto, cabe adicionar que, en el presente trabajo, los hallazgos también sostuvieron la homogeneidad del instrumento.

Se obtuvo un patrón peculiar de la relación entre la calidad y la cantidad de palabras de los informes periciales. Mientras estudios previos con otro instrumento (Hopton, Cree, Thompson, Jones, y Jones, 2018) y con la TEC-F (Folino et al., 2022; Moyano et al., 2023) informaron no haber hallado relación entre ambas variables, el hallazgo del presente estudio puso de manifiesto una relación positiva entre calidad pericial de las dimensiones Transparencia y Fundamentación. El hallazgo podría deberse a la peculiaridad de la serie de informes periciales analizados, aunque también cabe interpretar como esperable que, ante una fundamentación extensa, los CT hayan apreciado mayor calidad. En el contexto de los demás resultados cuantitativos, no resulta confiable sugerir una interpretación de la correlación con la dimensión Transparencia. En cambio, cabe señalar que la formulación pericial no es pasible de prescripciones estrictas en cuanto a su extensión y que cada informe refleja una resolución individualizada del caso en términos de la tensión entre complejidad y simplicidad (Eells, 2010). El concepto es relevante para la práctica profesional pues orienta a buscar el apropiado balance entre ambas cualidades y a evitar, al mismo tiempo, omitir aspectos importantes del caso e interferir en su función comunicacional (Folino, 2022).

Los hallazgos relacionados con el acuerdo entre evaluadores sugieren discutir características de las prácticas y las trayectorias profesionales, además de la confiabilidad del instrumento. Los participantes detentaban dos tipos de estudios de grado realizados en diferentes universidades, variedad de estudios de postgrado (p. e., diplomatura, maestría, estudios parciales de maestría), heterogeneidad en la antigüedad como CT y en el contexto judicial donde se desempeñaban. Si bien los unía el rol dispuesto por la ley, tenían amplia divergencia en todo lo que es difícil de prever: alguno trabajaba en lugar extremo (p. e., Puerto Williams), otro en lugar con influencias socioculturales autóctonas (p. e., Isla de Pascua) y otros lo hacían en urbanizaciones amplias con diversidad de clases sociales y presencia inmigratoria (p. e., Santiago). Todo ello implica esfuerzos adaptativos y la configuración plástica de la práctica profesional que resulte eficaz teniendo en cuenta las particularidades locales. Atendiendo a tan robustos condicionamientos, ¿cuánta coincidencia es esperable encontrar al analizar la calidad de los informes periciales? ¿cómo pretender que a través de una capacitación y de la utilización por vez primera de una guía que cuantifica criterios de calidad se pueda superar completamente la adaptación a las particularidades locales de los informes periciales o los sesgos de la propia tradición disciplinar? Posiblemente el lector se responda que debe ser muy difícil superar esos obstáculos y alcanzar pautas homogéneas de valoración. De manera metafórica, esta dificultad se explica en previa investigación con la analogía de proponerse mirar la realidad a través de un lente que permite ver con un espectro de colores previamente desconocidos (Folino et al., 2022). La analogía sostiene que, sin duda, se necesitará práctica para adaptarse a la nueva manera de mirar y que, en cambio, cuando el espectro de colores es conocido, el ajuste de la visión a la nueva lente es más sencillo.

A pesar de lo antedicho, el grupo produjo concordancia aceptable/buena para cinco ítems individuales, para los totales de dos dimensiones y para el total de la TEC-F. Los indicadores de concordancia pobres para otros ítems individuales y para dos dimensiones posiblemente estén señalando la influencia de los obstáculos descritos arriba. En las palabras de uno de los coautores queda, también, claramente ilustrado el efecto de las actividades de entrenamiento: “...cuanto más aplicaba el instrumento, más sencillo y rápido se me tornaba el desarrollo de la tarea y la obtención de los resultados...”. Sin duda, la continuidad de actividades promotoras del desarrollo profesional y científico resulta necesaria también para alcanzar perspectivas más homogéneas. Prueba de ello es que la concordancia entre participantes de la misma profesión fue más alta que la concordancia entre el grupo completo de participantes de ambas profesiones. Este último ejercicio analítico permitió obtener ilustración respecto de uno de los factores influyentes mencionados que es, nada menos, que la formación disciplinar.

La investigación tiene limitaciones. La muestra de participantes no es representativa de todos los CT del país, pues se formó por convocatoria voluntaria. La información cualitativa se obtuvo por escrito y, si bien la estrategia requería que el respondiente fuera bien explícito y alertaba de que no había límite de extensión, no permitió realizar preguntas de seguimiento como se puede hacer en entrevistas en profundidad.

Por último, el estudio brinda pioneramente a la comunidad el producto de una actividad prototípica para el desarrollo profesional sectorial. Los autores esperan que esta avenida de búsqueda de evidencias empíricas para el perfeccionamiento de la práctica del Consejero Técnico se continúe en pro de un mejor servicio en la interfaz del Derecho y la Salud Mental, acorde, en este sentido, a la Justicia Terapéutica.

Conflicto de intereses

Jorge O. Folino cobra derechos de autor y Arturo Klenner es uno de los autores contribuyentes en la edición de la *TEC-F Guía para la valoración y formulación del caso en salud mental forense: Transparencia; Especificidad; Comunicación y Fundamentación*.

Agradecimiento

Los autores agradecen especialmente a la psicóloga, doña Natalia Martínez, por su valiosa cooperación en el desarrollo de este proyecto, en su calidad de Coordinadora del Consejo Técnico del Centro de Medidas Cautelares de los Tribunales de Familia de Santiago de Chile.

Los autores agradecen también a los siguientes profesionales por su responsabilidad al ejecutar las formulaciones durante el período de estudio: Christian Cortés, psicólogo, Consejero Técnico del 2do. Juzgado de Familia de Santiago de Chile, Preferente del Centro de Medidas Cautelares; Tatiana Hernández, psicóloga, Consejera Técnica del Juzgado de Letras y Garantía, con competencia en Familia, de Isla de Pascua; y Alejandra Godoy, psicóloga, Consejera Técnica del Juzgado de Familia de Viña del Mar (Chile).

Referencias

Asociación Nacional de Consejeros/as Técnicos/as del Poder Judicial. (2022). *Consejeras y consejeros técnicos se capacitan en uso de guía de salud mental forense*. <https://ne-np.facebook.com/296526407189552/posts/consejeras-y-consejeros-técnicos-se-capacitan-en-uso-de-guía-de-salud-mental-for/2271446893030817/>

Baeza, E. (2006). *Aproximaciones al ámbito de competencias del psicólogo, en el Consejo Técnico de los Tribunales de la Familia* (Trabajo Fin de Grado, Universidad Academia De Humanismo Cristiano, Chile). <http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/2418/tpsico202.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso Nacional. República de Chile. (2004). *Ley No. 19.968: Crea los Tribunales de Familia*. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_chile_6008.pdf

Congreso Nacional. República de Chile. (2023). *Ley No. 7.421: Código Orgánico de Tribunales*. <https://bcn.cl/2vwqy>

Congreso Nacional. República de Chile. (2005). *Ley No. 20.065: Sobre Modernización, Regulación orgánica y Planta de Personal del Servicio Médico Legal*. <https://bcn.cl/2k28o>

Congreso Nacional República de Chile. (2021). *Ley No. 21.378. Establece monitoreo telemático en las Leyes No. 20.066 y No. 19.968*. <https://bcn.cl/2rtyx>

Duce J., M. (2018). Una aproximación empírica al uso y prácticas de la prueba pericial en el proceso penal chileno a la luz de su impacto en los errores del sistema. *Política Criminal*, 13(25). http://www.politica-criminal.cl/Vol_13/n_25/Vol13N25A2.pdf

Duce, M. (2015). *La prueba pericial*. Ediciones Didot.

Eells, T. D. (2010). History and current status of psychotherapy case formulation. In T. D. Eells (Ed.), *Handbook of psychotherapy case formulation*. The Guilford Press.

Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile. (2009). *ACTA No. 98-2009: Auto Acordado sobre gestión y administración en Tribunales de Familia*. <https://www.pjud.cl/institucional/bases-historica-de-autos-acordados#celda1353>

Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile. (2005a). *ACTA N° 104-2005: Auto Acordado relativo al funcionamiento de los Juzgados de Familia*. <https://www.pjud.cl/institucional/base-historica-de-autos-acordados#celda1324>

Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile. (2005b). *ACTA No. 93-2005: Auto Acordado sobre rol y funciones de los Consejos Técnicos en los Juzgados de Familia*. <https://www.pjud.cl/institucional/base-historica-de-autos-acordados#celda1331>

Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile. (2006). *ACTA No. 48-2006: Modificación de Auto Acordado sobre funcionamiento de los Juzgados de Familia*. <https://www.pjud.cl/institucional/base-historica-de-autos-acordados#celda1353>

Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile. (2008). *ACTA No. 51-2008: Auto Acordado sobre agendamiento de audiencias en los Tribunales de Familia del país*. <https://www.pjud.cl/institucional/base-historica-de-autos-acordados#celda1579>

Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile. (2009a). *ACTA No. 30-2009: Instrucciones para la derivación de causas a mediación*. <https://www.pjud.cl/institucional/base-historica-de-autos-acordados#celda1353>

Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile. (2009b). *ACTA No. 8-2009: Modifica Auto Acordado sobre agendamiento de audiencias en los Tribunales de Familia del país*. <https://www.pjud.cl/institucional/base-historica-de-autos-acordados#celda1444>

Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile. (2010). *ACTA No. 135-2010: Auto Acordado del Centro de Medidas Cautelares de los cuatro Tribunales de Familia de Santiago. Introduce modificaciones al Acta N° 98-2009 sobre gestión y administración de tribunales de Familia*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1017015>

Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile. (2014a). ACTA No. 237-2014: *Auto Acordado que regula la implementación y uso de un espacio adecuado para el ejercicio del derecho a ser oídos de niños, niñas y adolescentes en Tribunales con competencia en materia de familia*. <https://www.pjud.cl/institucional/bases-historica-de-autos-acordados#celda3288>

Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile. (2014b). ACTA No. 37-2014: *Auto Acordado que regula el seguimiento de medidas de internación y visitas a los Centros Residenciales por los Tribunales de Familia en coordinación con el Servicio Nacional de Menores y el Ministerio de Justicia*. <https://www.pjud.cl/institucional/bases-historica-de-autos-acordados#celda3288>

Excelentísima Corte Suprema República de Chile. (2016). ACTA No. 71-2016: *Auto Acordado que regula el funcionamiento de tribunales que tramitan electrónicamente*. <https://www.leychile.cl/N?i=1092334&f=2016-06-18&p=>

Excelentísima Corte Suprema de la República de Chile. (2020). ACTA No. 53-2020: *Auto Acordado sobre funcionamiento del Poder Judicial durante la emergencia sanitaria nacional provocada por el brote del nuevo coronavirus*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1144417>

Fleiss, J. L. (1986). *The design and analysis of clinical experiments*. Wiley.

Folino, J. O. (2022). *TEC-F Guía para la valoración y formulación del caso en salud mental forense: Transparencia; Especificidad; Comunicación y Fundamentación*. Autor. https://www.amazon.com/dp/B0B4ZDXY6W/ref=sr_1_2?crid=18X8CJS8T7PFJ&keywords=jorge+folino&qid=1656070232&s=books&sprefix=jorge+folino%2Cstripbooks%2C84&sr=1-2&asin=B0B4ZDXY6W&revisionId=9562beb2&format=1&depth=1

Folino, J. O., Castillo, J. L., De Borja Telles, L. E., Jiménez Jiménez, W. A., Klenner, A., León-Mayer, E. M., ... Velázquez Zilberberg, J. A. (2022). La calidad de la formulación del caso forense en salud mental. *Vertex, Revista Argentina de Psiquiatría*, 33(156).

Green, S. B., Lissitz, R. W., & Mulaik, S. A. (1977). Limitations of coefficient alpha as an index of unidimensionality. *Educational and Psychological Measurement*, 37.

Hart, S. D., & Logan, C. (2011). Formulation of violence risk using evidence based assessment: the structured professional judgment approach. En P. Sturmey y M. McMurran (Eds.), *Forensic case formulation* (83-106). John Wiley & Sons.

Henríquez, S. (2017). El Consejo Técnico de los Tribunales de Familia de Chile. Regulación, límites y proyectos. *Revista de Derecho, Escuela de Postgrado*, 9, 134-170. <https://revistaderecho.uchile.cl/index.php/RDEP/article/view/48394/51006>

Hopton, J., Cree, A., Thompson, S., Jones, R., & Jones, R. (2018). An evaluation of the quality of HCR-20 risk formulations: A comparison between HCR-20 version 2 and HCR-20 version 3. *International Journal of Forensic Mental Health*, 17(2), 195-201. <https://doi.org/10.1080/14999013.2018.1460424>

McMurran, M., & Bruford, S. (2016). Case formulation quality checklist: A revision based upon clinicians' views. *Journal of Forensic Practice*, 18(1), 31-38. <https://doi.org/10.1108/JFP-05-2015-0027>

Miranda, F., Rojas, C., & Mora, I. (2022). Profesionales psicosociales en la justicia familiar en Chile: ¿Tratamiento especializado de la vulnerabilidad o gestión eficaz de los procesos? *Oñati Socio-Legal Series*, 12(2), 264-286. <https://doi.org/10.35295/OSLS.IISL/0000-0000-0000-1239>

Moyano, D., Estrada, A., Klenner, A., Méndez, A., Vidal Quinde, M., & Folino J. O. (2023). La calidad de la formulación de riesgo de violencia y un cuasi-experimento de entrenamiento en salud mental forense. *Vertex, Revista Argentina de Psiquiatría*, 34, 6-18.

Nieva, J. (2020). Carga de la prueba y estándares de prueba: dos reminiscencias del pasado. *InDret*, 3, 404-437. <https://doi.org/10.31009/indret.2020.i3.13>

Poder Judicial de la República de Chile. (2022). *Jueces y juezas de familia se capacitan en uso de guía de salud mental forense*. <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/79798>

Ríos, E. (2010). *Experiencias de Evaluación de Riesgos y de Seguimiento en Chile*. https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/5452/Experiencias_deEvaluacionde_RiesgosydeSeguimientoenChile.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Turner, S. (2002). Los Tribunales de Familia. *Ius et Praxis*, 8(2), 413-443. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19780213>

Vargas, A. (2016). *La institución del Consejo Técnico y su rol en las causas de familia*. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139401/La-institucion-del-Consejo-Tecnico-y-su-rol-en-las-causas-de-familia.pdf?sequence=1>

Notas

1. Director de la Maestría en Salud Mental Forense, Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Correo: folino@med.unlp.edu.ar. ORCID 0000-0001-5834-2212.
2. Psicólogo; Abogado. Juez de Familia Titular y Juez Preferente del Centro de Medidas Cautelares de los Tribunales de Familia de Santiago. Poder Judicial de Chile. Correo: ajklenner@gmail.com. ORCID 000-0002-0103-9869.
3. Psicólogo; Consejero Técnico del Juzgado de Familia de Valparaíso. Poder Judicial de Chile. Correo: mpjimenez.o@gmail.com. ORCID 0000-0002-5068-7432.
4. Asistente Social; Consejera Técnica del 3° Juzgado de Familia de Santiago. Poder Judicial de Chile. Correo: mlalvarez@pjud.cl. ORCID 000-0001-7840-2067.
5. Psicólogo; Consejero Técnico del Juzgado de Familia de Los Andes. Poder Judicial de Chile. Correo: p.avila.lambert@gmail.com. ORCID 000-0002-0696-6661.
6. Psicóloga; Consejera Técnica del 2° Juzgado de Familia de Santiago. Poder Judicial de Chile. Correo: ps.karenbaeza@gmail.com. ORCID 0000-0003-3364-2766.
7. Asistente Social; Consejera Técnica del Juzgado de Familia de Los Andes. Poder Judicial de Chile. Correo: auroracavieres@yahoo.es. ORCID 0000-0001-5975-135X.
8. Psicóloga; Consejera Técnica del Juzgado de Familia de La Serena. Poder Judicial de Chile. Correo: pafgps@yahoo.es. ORCID 0000-0003-3492-0713
9. Psicóloga; Consejera Técnica del Juzgado de Letras y competencia común de Cabo de Hornos. Poder Judicial de Chile. Correo xledezma@pjud.cl. ORCID 0000-0003-4331-4459.
10. Asistente Social; Consejera Técnica del 1° Juzgado de Familia de Santiago. Poder Judicial de Chile. Correo: elizabethmoncayo@yahoo.com. ORCID 0000-0001-6068-2387.
11. Trabajadora Social; Consejera Técnica del Centro de Medidas Cautelares de los Tribunales de Familia de Santiago. Poder Judicial de Chile. Correo: ginarosende@gmail.com. ORCID 0000-0001-8319-6181.
12. Psicóloga; Consejera Técnica del Juzgado de Familia de Quilpué. Poder Judicial de Chile. Correo: malevp2020@gmail.com. ORCID 0000-0002-1240-5174.
13. Asistente Social; Consejera Técnica del Juzgado de Letras y Garantía, con competencia en Familia, de Porvenir. Poder Judicial de Chile, Chile. Correo: josefinavigue@gmail.com. ORCID 0000-0001-6951-7807.

Correspondencia: Prof. Dr. Jorge O. Folino. folino@med.unlp.edu.ar

Recibido: 30-04-2023 - Aceptado: 14-06-2023